

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL  
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, el día 04 de agosto de 2022, **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Defensa Nacional** (en adelante MDN), representado por el Dr. Javier García, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, con domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El **Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay** (en adelante INAU), representado por el Dr. Pablo Abdala, en su calidad de Presidente y el A/S Aldo Velázquez, en su calidad de Director, con domicilio a estos efectos en la calle Piedras número 482 de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

**PRIMERA – ANTECEDENTES:**

1. El INAU tiene por objeto garantizar y promover el ejercicio efectivo de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho. El Código de la Niñez y Adolescencia aprobado por la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004, a través de su artículo 68 establece que “es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar, al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance”. Función que ejerce procurando garantizar el ejercicio efectivo de los derechos articulando un Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. -----
2. El Instituto considera necesario ampliar la atención a adolescentes y jóvenes vinculados al organismo en sus diversas formas de protección y que por distintas circunstancias se vean vulnerados en relación a sus derechos básicos. -----
3. El INAU y el MDN, han evaluado la necesidad de dotar a ambos organismos de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar la articulación de acciones, que fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados, redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles. -----

4. Tal colaboración se funda en la normativa legal vigente preceptuada en el apartado II) del literal b) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116). -----
5. El MDN se encuentra en condiciones de prestar apoyo al mencionado Instituto a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010. -----
6. Por Resolución MDN N° 79.610 de fecha 21 de julio de 2022 y por Resolución N° 2082 de INAU de Acta de 0027 de 07 julio de 2022 se autorizó la suscripción del presente Convenio. -----

**SEGUNDA – OBJETO:** El objeto del presente Convenio es habilitar que los jóvenes mayores de 18 años que egresan de los hogares de INAU puedan ocupar un número de vacantes a determinar en las Unidades Ejecutoras dependientes del MDN, promoviendo así la construcción de ciudadanía y contribuyendo con su empleabilidad e inserción laboral. -----

**TERCERA – ALCANCE:** El presente Convenio tendrá alcance en todo el territorio uruguayo.

**CUARTA – SOBRE LAS CONDICIONES DE INGRESO:** Tener 18 años de edad y cumplir con los requisitos legales estipulados para el ingreso en las Unidades Ejecutoras dependientes del MDN. -----

**QUINTA – COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Este Convenio será monitoreado por una Comisión de Coordinación y Seguimiento integrada por representantes de ambas partes, cuyo principal objetivo será evaluar la marcha del Convenio, para lo cual podrá formular sugerencias y recomendaciones. A tales efectos las partes designarán a sus respectivos representantes en el plazo de 60 (sesenta) días a contar desde la firma del Convenio. La comisión realizará una Evaluación de medio tiempo y una Evaluación Final. ----

**SEXTA – PLAZOS Y RESCISIÓN:** I) El plazo del Convenio será de 2 (dos) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por períodos iguales y consecutivos, previa evaluación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y aval de las autoridades. II) Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier causal de rescisión del presente Convenio a finalizar las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución al momento de operar la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta

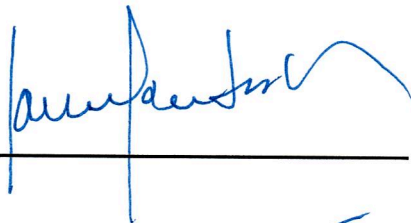
la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. -----

**SÉPTIMA – COMUNICACIONES:** Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación, correo electrónico, carta con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio Específico, los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado. -----

**OCTAVA – DOMICILIOS:** Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia. -----

**NOVENA – CONFORMIDAD:** Previa lectura, sin objeción, y como ratificación, las partes otorgan y firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

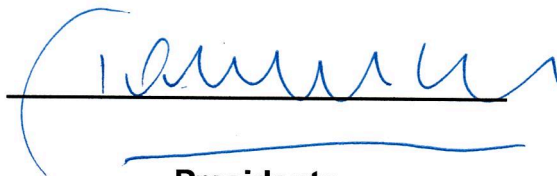
**Por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN):**



**Ministro de Defensa Nacional**

**Dr. Javier García**

**Por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU):**



**Presidente**

**Dr. Pablo Abdala**



**Director**

**A/S Aldo Velázquez**